

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 464

12 - 12 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4742 – 4743 – 4744 – 4745 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 091 – 092 – 093 – 094 – 095 – 096 – 097 – 098 – 099 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 028 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2653 – 2654 – 2655 – 2656 – 2657 – 2658 – 2659 – 2660 – 2661 – 2662 – 2663 –
2664 – 2665 -

DISPOSICIONES – 919 -

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL N° 464 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 12 - 12 - 14 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4742/2014 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL - PERIODO 2015 - GENERAL ROCA, 02 de Diciembre de 2.014.- **V I S T O** : El Expediente N° 10515-CD-14 (351143-PEM-14), y; **C O N S I D E R A N D O** : El día 28 de Agosto del año 2.014, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 70° de la Carta Orgánica Municipal, el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín I. Soria, elevó al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.015; En cumplimiento del Artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante realizó la Audiencia Pública, el día 28 de Octubre de 2.014 para el tratamiento del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.015; Del análisis de la aplicación de los recursos, se ha puesto énfasis en generar un intensivo proyecto de trabajo claramente orientado a la Obra, el Servicio Público y la Inversión Social; Que en Sesión Extraordinaria del día 02/12/14 (Sesión Extraordinaria N° 03 – XXV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1°:** Fijese en la suma de pesos *Trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veintisiete mil novecientos veintisiete* (\$ 346.827.927) el Cálculo de Recursos de la ADMINISTRACION MUNICIPAL destinado a atender los gastos fijados por el artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

RECURSOS CORRIENTES	\$ 249.191.927.-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 55.636.000.-
RECURSOS FINANCIEROS	\$ 42.000.000.-

ARTICULO 2°: Fijese en la suma de pesos *Trescientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete* (\$ 341.752.927) los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL para el ejercicio de 2015, con destino a las Áreas Institucionales que se indican a continuación.-

INTENDENCIA	\$ 15.429.287,97.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 31.232.432,97.-
SECRETARÍA DE HACIENDA	\$ 20.405.353,32.-
SECRET. DESARR. SOCIAL	\$ 56.855.515,83.-
SECRET. DE SCIOS. PÚBLICOS	\$ 66.055.755,44.-
SECRET. OBR. PÚBL. Y M. A.	\$ 139.940.937,83.-
JUZGADO DE FALTAS	\$ 2.018.436,32.-
JUNTA ELECTORAL	\$ 1.119.042,16.-
CONCEJO DELIBERANTE	\$ 6.998.821,20.-
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 1.697.343,96.-

ARTICULO 3°: Asimismo se indican a continuación las Aplicaciones Financieras, que ascienden a la suma de pesos *Cuatro Millones quinientos sesenta mil* (\$ 4.560.000), que se detallan en cuadro complementario a esta Ordenanza.-

APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 5.075.000.-
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$ 5.075.000.-
AMORTIZACIÓN CAPITAL ENOHSÁ	\$ 440.000.-
INTERESES DEUDA ENOHSÁ	\$ 223.000.-
AMORTIZACIÓN CAPITAL PRODISM	\$ 4.120.000.-
INTERESES DEUDA PRODISM	\$ 292.000.-

ARTICULO 4°: Se faculta al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para que, por disposición de la Secretaría de Hacienda, se puedan efectuar cambios en la asignación de diferentes Partidas Presupuestarias, de acuerdo a economías generadas en el ejercicio, como asimismo la creación de partidas presupuestarias de recursos y gastos ligadas a la ejecución de nuevos proyectos con financiación externa.-

ARTICULO 5°: Registrada bajo el número 4742/2014.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretario de Hacienda, Cr. DIEGO G. MATARAZZO. 28 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 2653/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4743/2014 - REGIMEN ELECTORAL – REFORMA ORDENANZA 1348 - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- **VISTO:** El Expediente N° 10570-CD-14 (355364-PEM-14), la Ley Nacional N° 26.774, Ley N° 26.743, la Ordenanza N° 1348/91, y; **CONSIDERANDO:** Que a nivel nacional se ha dictado la Ley 26774, denominada "voto joven", reconociéndose capacidad electoral a los jóvenes argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad; Que la ley 26774, tuvo por objeto ampliar la frontera electoral y generar una mayor participación ciudadana; Que la edad de los electores siempre ha estado condicionada por la capacidad, nivel de información y educación de éstos para elegir a sus representantes; Que el derecho a votar en Argentina y en el mundo ha sido un proceso paulatino en el que se ha avanzado lentamente en la ampliación de la frontera electoral; como ejemplo de ello, se debe tener en cuenta que en los comienzos de los sistemas democráticos se pensó que nadie que careciera de propiedades podría sentirse interesado en el mantenimiento de la cosa pública, más tarde se exigió tener un trabajo, pero se excluyó a las mujeres, igualmente se prohibió a los empleados del servicios doméstico porque se suponía que estaban en situación de dependencia. Los argumentos eran parecidos: o carecían de inteligencia o carecían de voluntad; Que hoy, la evidencia psico-formativa y cultural, nos permite pensar que los jóvenes a la edad de los 16 años tienen la suficiente capacidad e información como para tomar una decisión formada a la hora de emitir su voto; Que ha habido un avance respecto del tratamiento legislativo en otras materias a favor de los mayores de 16 años en su desempeño social, por ejemplo cabe destacar que los menores pueden recibir por herencia, legado o donación bienes registrales (inmuebles, automotores), aunque para disponer de ellos necesitan representación de sus padres o tutores y una autorización de un juez. Si el menor ejerce profesión con título habilitante o trabaja, aún sin tener título, puede administrar el dinero que obtiene; pueden salir del país si se encuentra emancipado por matrimonio, e incluso bajo ciertas condiciones, pueden obtener carné habilitante para conducir automotores y ciclomotores; Que en este orden de ideas se considera factible y alentador permitir que los jóvenes mayores de 16 años, puedan participar

de las elecciones de las autoridades locales del Municipio, así como lo hacen con las autoridades nacionales, fomentando la participación ciudadana; Que por otra parte, además del aludido "voto joven" resulta necesario actualizar el régimen vigente en relación a los siguientes tópicos: la igualdad de género que saca la división de padrones por sexo; la obligatoriedad de la renovación del Documento Nacional de Identidad (único valido a partir del 1/01/2015); y asimismo la necesidad de hacer viable el cobro de las multas por infracciones al régimen electoral municipal; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14 (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Incorpórese como Art. 3 Bis en la ordenanza N° 1348/91 el siguiente texto: "DE LOS ELECTORES ARTICULO 3º bis: Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los 16 años de edad, quienes gozan de todos los derechos políticos; los argentinos naturalizados y los Extranjeros domiciliados en el Ejido Municipal desde los 18 años de edad que reúnan las condiciones del Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta ordenanza, ni en la Carta Orgánica Municipal".- Artículo 2º: Modifíquese el Art. 7º de la Ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 7º: En el acto de solicitar la inscripción ante la Junta Electoral, los Argentinos comprobarán su identidad mediante documento cívico; los Extranjeros lo harán con el Documento consular correspondiente visado por autoridades Argentinas, o con Documento Cívico Habilitante, debiendo comprobar el Domicilio y la Residencia Legal con: a) Libreta de trabajo en la que conste que ha permanecido en el Ejido Municipal por el plazo legal que corresponda; b) Con los recibos de pago de la Contribución Inmobiliaria o Tasas Retributivas Municipales; c) Mediante información sumaria producida ante la dependencia policial e informe de esta.- Artículo 3º: Modifíquese el Art. 8º de la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto:

BOLETIN OFICIAL N° 464 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 12 - 12 - 14 - PAGINA N° 03

"ARTICULO 8º: A los efectos del cumplimiento de los Art. 4º y 5º, la Junta Electoral Municipal llevará un registro permanente, estableciendo su cierre a la fecha de la Convocatoria a Elecciones. Agregará los ciudadanos domiciliados en el Ejido Municipal que cumplan 16 años hasta el día de la elección inclusive. Para el empadronamiento de los extranjeros el plazo de cierre será de sesenta (60) días de anticipación a la fecha del acto electoral. Desde la fecha de cierre y por espacio de diez (10) días la Junta Electoral procederá a confeccionar las listas provisorias del registro electoral, debiendo hacerlo por orden alfabético, y con indicación de Circuito Electoral. Estas listas deberán ser expuestas en lugares públicos finalizado este período".- Artículo 4º: Modifíquese Art. 16º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 16º: Todo elector afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio, por el indebidamente le sea retenida el documento cívico o de elector, puede solicitar amparo por sí o por medio de cualquier persona, denunciando el hecho a la Junta Electoral Municipal, o al Magistrado más próximo o Delegación Policial.- Artículo 5º: Modifíquese el inciso a) del Art. 17º en la Ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "a) Los mayores de setenta años y los Menores de 18 años;" Artículo 6º: Agréguese Art. 18 Bis en la ordenanza N° 1348/91 con el siguiente texto: "ARTICULO 18º Bis: Hasta treinta (30) días antes de las elecciones las agrupaciones políticas podrán solicitar a la Junta Electoral Municipal la asignación de colores para las boleta. Los colores serán lisos, no podrán repetirse excepto el blanco y será el mismo para cada tramo que presente la agrupación política. No se admitirá la incorporación de otros colores y para la agrupación política que no solicite color le corresponderá el blanco. Artículo 7º: Modifíquese Art. 19 inc. a) e inciso b) en la ordenanza N° 1348/91 por los siguientes textos: "ARTICULO 19º: a) Las boletas serán de papel de diario, tipo común, del color designado por la Junta Electoral de 12 x 10 cm., excepto cuando se eligiere más de una categoría, en cuyo caso serán de 12 x 9 cm. para cada una de las categorías a elegir;" "b) Constará en ellas la nómina de candidatos, designación del partido político y categoría de cargos a votar.- Se admitirán también la inclusión de la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema, fotografías y número de identificación del partido;" Artículo 8º: Modifíquese Art. 26º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 26º: Cada mesa electoral tendrá como única autoridad, un funcionario que actuará con el título de Presidente, designado por la Junta Electoral Municipal con una antelación de veinte (20) días a la fecha de los comicios.- Se designarán además, un suplente que lo auxiliará y reemplazará.- Las notificaciones de designación se cursarán por la Junta Electoral Municipal. Sólo podrán excusarse dentro de los cinco días de notificados, quienes invocaren razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificada por autoridad sanitaria competente o en su defecto por médico particular sujeto a las verificaciones que la Junta Electoral Municipal considere menester, con las sanciones correspondientes si se comprobare falsedad. Las causas sobrevinientes serán objeto de consideración especial por la Junta Electoral Municipal.- Es causal de excepción el desempeñar función de organización o dirección de un partido político, y/o ser candidato lo que se acreditará mediante certificación partidaria.- Artículo 9º: Modifíquese Art. 34º en la tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los Presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral.-" Artículo 13º: Modifíquese Art. 45º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO N° 45: Acto continuo el Presidente procederá a anotar en ordenanza N° 1348/91 el siguiente texto: "ARTICULO 34º: Una vez abierto el acto se procederá a emitir el sufragio en el siguiente orden: a) El Presidente y su suplente quienes se hallaran inscriptos en la mesa en que actúan.- b) Los fiscales acreditados ante la mesa no podrán ser agregados en el padrón de la mesa, deberán votar en la mesa y el circuito que le corresponde según su domicilio y orden en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral. c) El personal que custodia la mesa, si esta inscripto en el padrón de la localidad, deberá votar en la mesa que le corresponda según el padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral, respetando número de orden y circuito electoral.- d) Los electores por orden de llegada.-" Artículo 10º: Derógase del Artículo 36º en la ordenanza N° 1348/91, los sub incisos c) y d) del inciso 2) y el sub inciso b) del inciso 3).- Artículo 11º: Modifíquese Art. 37º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 37º: Ninguna autoridad, ni aún la Junta Electoral Municipal, podrá ordenar al Presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figure inscripto en los ejemplares del padrón electoral.-" Artículo 12º: Modifíquese Art. 38º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 38º: Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo la palabra "votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante. Asimismo se entregará al elector una constancia de emisión del voto que contendrá impresos los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido completos, número de DNI, del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el presidente en el lugar destinado al efecto.-" Artículo 14º: Deróguese el Art. 46º de la ordenanza N° 1348/91.- Artículo 15º: Modifíquese Art. 50º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO N° 50: Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas en punto, en cuyo momento el Presidente dispondrá clausurar el acceso a los comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno.-" Artículo 16º: Modifíquese Art. 73º en la ordenanza N° 1348/91 el siguiente texto: "ARTICULO 73º: Se impondrá multa equivalente de cinco (5) a 50 (cincuenta) USAM, al elector mayor de 18 años y menor de 70 años que dejare de emitir su voto y no se justificare ante la Junta Electoral Municipal dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el Artículo N° 17, se entregara constancia de la justificación a la ausencia al voto.-" Artículo 17º: Deróguese el Art. 74 en la ordenanza N° 1348/91.- Artículo 18º: Modifíquese Art. 75º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 74º: Se impondrá prisión de hasta quince (15) días o multa de quinientos (500) USAM a toda persona que ingresare al lugar de los comicios portando armas, exhibiendo banderas, divisas u otros distintivos partidarios.- Iguales medidas se aplicarán a quienes a partir del comienzo del plazo de treinta y dos (32) horas antes de la apertura de los comicios realizaren cualquier propaganda proselitista emitida por medios radiales, escritos o televisivos, salvo que el hecho constituya una infracción que merezca sanción mayor". Artículo 19º: Modifíquese Art. 77º en la ordenanza N° 1348/91 por el siguiente texto: "ARTICULO 77º: Si el comportamiento de quienes concurren o impugnan votos fuese manifiestamente impropio o respondiere claramente a un propósito obstruccionista del desarrollo normal del escrutinio, así como cuando los reclamos de los Artículos N° 41 Y 42 fueren notoriamente infundados, la Junta Electoral Municipal podrá declarar al resolver el punto, temeraria o maliciosa la conducta de la agrupación política recurrente y la de sus representantes.- En este caso se impondrá una multa de cincuenta (50) a mil (1000) USAM, de la que responderán solidariamente las autoridades partidarias.- Artículo 20º: Registrada bajo el número 4743/2014.- Artículo 21º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente MARTÍN I. SORIA, Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos, SANTIAGO SILVA. Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 2654/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4744/2014 - MUSEO HISTÓRICO REGIONAL LORENZO VINTTER – INCORPORACIÓN DE BIENES - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10565-CD-14 (354480-PEM-14), y; C O N S I D E R A N D O: Que se ha procedido a inventariar los bienes que integran el patrimonio del Museo Histórico Regional LORENZO VINTTER y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14 (Sesión N° 14 – XXV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar las Donaciones realizadas al Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a los donantes su aporte a la preservación de bienes históricos en el Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4744/2014.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín I. SORIA, Secretaria de Desarrollo Social Lic. Marta Susana CAJARABILLA, Director. Museo Histórico Regional "Lorenzo Vintter" Ramiro HERNANDEZ. General Roca, 24 de Octubre de 2014.-

ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO N°: 4744 / 2014.- General Roca, 29 de Abril de 2014

1038	Corbata de bandera de ceremonias colegio Nacional, nivel medio c/ caja de madera	Donación Epifanio Ernesto
1039	Plano de Gral. Roca	Donación Pedro Tortella
1040	Cassette entrevista Laura Santillan y Pablo Fermín Oreja	Donación Pedro Tortella
1041	Antigua luminaria década 1940	Donación Pedro Tortella
1042	Locomotora de combustión	Donación Juan M. Garay
1043	Vagoneta Transporte de Yeso	Donación Juan M. Garay

1044	Motoniveladora	Donación Juan M. Garay
1045	Transformador para proyector "Natco" 220 a 110 VCA	Donación Edgardo Rubina
1046	Caja con parlante para proyector "Natco"	Donación Edgardo Rubina
1047	Proyector "Natco" sonoro para película 16 mm tensión 110 VCA	Donación Edgardo Rubina
1048	Campana de Bronce lisa, 22,5 diám. 23 cm alto	Donación Eladio Muñoz
1049	Placa de Bronce Cnel. Rohde 30 x 50 cm –torcida-	Donación Sr. Goines
1050	Cuadro medalla plata 50 años pueblo nuevo Gral. Roca 1899-1949	Donación Lorenzo Brevi
1051	Vagón transporte de personal	Donación Juan M. Garay
1052	Vagoneta Transporte de Yeso	Donación Juan M. Garay
1053	Máquina alambadora de cajones año 1960 aprox.	Donación Nancy Benevent
1054	Precintadora de encomiendas y precintos	Donación Nancy Benevent
1055	Cuadro con firma de adherentes a Tiro Federal	Donación Roberto Bustos
1056	Fotografías antiguas (tres)	Donación Roberto Bustos
1057	Lata de esquila de 1904 usadas en la línea sur rionegrina	Donación Wenceslao Rodríguez
1058	Lata de esquila de 1904 usadas en la línea sur rionegrina	Donación Wenceslao Rodríguez
1059	Libro "Crónica documental de las Malvinas" tres tomos	Donación Pedro Tortella
1060	Baúl de madera y tela, medidas 70x36x31 cm. con candado sin llave	Donación Mirtha Briz
1061	Tijera de esquila –Marca Sheffild N° 125- largo 29 cm.	Donación Marta García

RESOLUCIÓN N° 2655/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4745/2014 - REMUNERACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.- General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10429-CD-14 (341684-PEM-14), el Artículo N° 54 de la Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza N° 4634, y; C O N S I D E R A N D O: Que según la Carta Orgánica, el Estado Municipal se halla dividido en tres poderes, independientes entre sí: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder de Contralor, este último en cabeza del Tribunal de Cuentas.- Que la Carta Orgánica regula el salario de los tres poderes, estableciendo el de los miembros del Poder Legislativo y del Tribunal de Cuentas en relación al sueldo del Intendente con más los adicionales, que por Ley correspondan.- Que concretamente y respecto del Tribunal de Cuentas, el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "El Tribunal de Cuentas se constituirá por sí mismo, designará su Presidente y dictará su propio presupuesto y reglamento interno, actuando en forma independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Sus integrantes gozarán de una retribución mensual equivalente al cuarenta y cinco (45) por ciento del sueldo del Intendente con más los adicionales que por Ley correspondan con excepción del rubro antigüedad que no será abonado".- Que como se desprende del artículo antes mencionado la retribución de los integrantes del Tribunal de Cuentas se establece en el 45% del sueldo del Intendente.- Que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo Municipal, poseen una normativa propia que regula los adicionales que integran el salario de sus miembros.- Que es necesario y conveniente legislar sobre los adicionales que correspondan abonar a los miembros del Tribunal de Cuentas.- Que el Tribunal de Cuentas es uno de los tres poderes que integran el Gobierno Municipal, al igual que el Ejecutivo y el Legislativo, siendo fundamental la independencia del mismo.- Que en fecha 06 de Diciembre de 2011 se dictó la Ordenanza N° 4634 en la cual se prevé la percepción por parte de los funcionarios del Poder Ejecutivo de un adicional por disponibilidad horaria.- Que tal como se expresa en los considerandos dicho adicional se fundamenta en el cúmulo de tareas que deben desarrollar los funcionarios en el devenir actual de la dinámica Municipal, la cual lleva a trabajar en forma activa durante toda la jornada, no limitándose al horario administrativo, así como los fines de semana y días festivos, estando en disponibilidad continua para realizar tareas.- Que específicamente en lo que compete a los miembros del Tribunal de cuentas, estos trabajan en forma activa durante toda la jornada estando en disponibilidad continua para el cumplimiento de sus funciones.- Que no podemos dejar de tener presente que su tarea encierra una gran responsabilidad ya que su función específica, además de otras que realizan, consiste en controlar que el devenir de la gestión administrativa no genere perjuicio a la hacienda pública, ni que tampoco la dinámica del mismo transgreda el marco legal preestablecido.- Que para el efectivo cumplimiento de sus deberes, el Tribunal de Cuentas se reúne diariamente a fin de resolver cuestiones municipales puestas a su consideración así como para resolver otras traídas a ese cuerpo bajo la forma de auditorías.- Que el Tribunal de Cuentas efectúa el control previo de todas las compras y/o contrataciones que superan el 25% del valor máximo establecido para compra directa dispuesto para las contrataciones en general, atribución otorgada por artículo 55° de la Carta Orgánica Municipal y adoptado por Resolución N° 07-TC-02, lo que conlleva un trabajo de auditoría diaria.- Que entre las tareas que efectúa el Tribunal de Cuentas con la participación de sus tres miembros se pueden mencionar, entre otras: Realizar juicios de cuentas a los responsables como así también traer a los funcionarios y/o agentes a juicio administrativo de responsabilidad cuando corresponda.- Efectuar auditorías de todos los fondos permanentes y cajas recaudadoras.- Efectuar auditorías de los préstamos otorgados por el municipio desde el área social.- Llevar a cabo auditorías periódicas de las cuentas municipales.- Realizar controles de inventarios en los depósitos y dependencias municipales.- Control ocular de los distintos comercios habilitados.- Auditar en forma de muestreo los sueldos de los agentes municipales y funcionarios.- Fiscalización de los recursos y gastos municipales.- Efectuar controles periódicos de los juicios iniciados por la dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos.- Efectuar el seguimiento de las causas por apremio y sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas.- Contribuir con todas las áreas municipales en la interpretación de las normas aplicables al municipio.- Emitir dictamen sobre los estados contables anuales previo a su tratamiento por el Concejo Deliberante.- Certificar los gastos que el Municipio efectúa con fondos de Nación y de Provincia.- Realizar controles de rutina tales como control de peso y calidad de la leña que el Municipio adquiere para familias carenciadas, control de peso y calidad de alimentos que el Municipio adquiere para los centros educativos infantiles, control de obras, control de seguros contratados por el Municipio, control del uso indebido de bienes informáticos, auditoría del uso de celulares, control de proveedores monotributistas, relevamiento de matafuegos, entre otros.- Que es más que evidente que la labor desarrollada por los funcionarios que integran el Tribunal de Cuentas, debe ser retribuida teniendo presente la dedicación horaria, que los mismos tienen para con el control del patrimonio público municipal.- Que de no retribuirse la labor de los funcionarios del Tribunal de Cuentas, con el adicional por disponibilidad horaria, como si ocurre con otros funcionarios del poder Ejecutivo y Legislativo, se generaría una desigualdad que afectaría el equilibrio de poderes dentro del Gobierno Municipal.- Que el Artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal establece que es requisito para ser miembro del Tribunal de Cuentas que como mínimo el candidato que figure en primer término en la lista de cada partido, deberá ser Contador Público y estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y tener cinco años al menos en el ejercicio de la profesión, por lo que corresponde que se le abone un adicional por título.- Que corresponde legislar sobre los adicionales que se mencionan en el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.- Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1°: Establecer los adicionales de los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal, los siguiente: Zona desfavorable; Adicional por Título, el que solo se le abonará al Presidente del Tribunal de Cuentas; Adicional Disponibilidad Horaria.- ARTICULO 2°: El Adicional por Zona será en un porcentaje similar al establecido para el Personal Municipal.- ARTICULO 3°: El Adicional por Título sólo se le abonará al Presidente del Tribunal de Cuentas y se liquidará en un porcentaje similar al establecido para el Personal Municipal.- ARTICULO 4°: El Adicional Disponibilidad Horaria será liquidado de la siguiente manera: Presidente: el 60% del básico.- Vicepresidente y Vocal: el 50% del básico.- ARTICULO 5°: Todas las remuneraciones reglamentadas en la presente, estarán sujetas a los aportes y contribuciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.- ARTICULO 6°: La Liquidación del Sueldo Anual Complementario se efectuará conforme a la mecánica establecida para el Personal Municipal.- ARTICULO 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, correspondiendo la liquidación de lo previsto a partir del Mes de Diciembre de 2.014.- ARTICULO 2°: Registrada bajo el número 4745/2014.- ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Tribunal de Cuentas Municipal, Presidente Cra. MARTA L. PELLEGRINI, Vicepresidente JUAN B. CATTANEO, Vocal MARIA CRISTINA GIMENEZ. 13 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 2656/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 091/2014 - MARTINEZ NATALIA ALEJANDRA - ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10564-CD-14 (331159-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra, DNI N° 27.640.480, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-105-08 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra, DNI N° 27.640.480, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-105-08 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicatarios deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 091/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2657/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 092/2014 - RAMÍREZ ARIAS NELSON ENRIQUE Y CARIÑO DELIA ROSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10563-CD-14 (166905-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RAMÍREZ ARIAS, Nelson Enrique, DNI N° 26.247.967 y la Sra. CARIÑO, Delia Rosa, DNI N° 27.046.334, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-165-02A de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. RAMÍREZ ARIAS, Nelson Enrique, DNI N° 26.247.967 y la Sra. CARIÑO, Delia Rosa, DNI N° 27.046.334, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-165-02A de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 092/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2658/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 093/2014 - MANSILLA MIGUEL ANGEL Y ORESCOVICH ALEJANDRA VERONICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10559-CD-14 (230937-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MANSILLA, Miguel Ángel, DNI N° 26.805.008 y la Sra. ORESCOVICH, Alejandra Verónica, DNI N° 28.839.520, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-222-21 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. MANSILLA, Miguel Ángel, DNI N° 26.805.008 y la Sra. ORESCOVICH, Alejandra Verónica, DNI N° 28.839.520, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-222-21 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 093/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2659/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 094/2014 - LIÑADO DIEGO OSCAR Y URIBE NELLY AURORA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10558-CD-14 (196909-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LIÑADO, Diego Oscar, DNI N° 34.608.471 y la Sra. URIBE, Nelly Aurora, DNI N° 31.532.719, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-233B-15 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LIÑADO, Diego Oscar, DNI N° 34.608.471 y la Sra. URIBE, Nelly Aurora, DNI N° 31.532.719, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-233B-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 094/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2660/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 095/2014 - CACERES GUSTAVO OMAR Y SOLIS CAROLINA MARIA INES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10557-CD-14 (138496-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CACERES, Gustavo Omar, DNI N° 22.976.564 y la Sra. SOLIS, Carolina María Inés, DNI N° 25.710.501, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-376B-16 de Barrio Islas Malvinas; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión N° 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CACERES, Gustavo Omar, DNI N° 22.976.564 y la Sra. SOLIS, Carolina María Inés, DNI N° 25.710.501, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-376B-16 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 095/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2661/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 096/2014 - GARRIDO ACEVEDO HERNAN FERNANDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014. - VISTO: El Expediente Nº 10555-CD-14 (48278-PEM-94), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GARRIDO ACEVEDO, Hernán Fernando, DNI Nº 93.036.954, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-230-03 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. GARRIDO ACEVEDO, Hernán Fernando, DNI Nº 93.036.954, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-230-03 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 096/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2662/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 097/2014 - OLEA JORGE MOISES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10554-CD-14 (140709-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. OLEA, Jorge Moisés, DNI Nº 16.110.970, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-212-18 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión Nº 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. OLEA, Jorge Moisés, DNI Nº 16.110.970, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-212-18 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 097/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2663/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 098/2014 - LINARES HUGO ARGENTINO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10552-CD-14 (99508-PEM-99), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LINARES, Hugo Argentino, DNI Nº 23.648.670, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-164-12A de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión Nº 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. LINARES, Hugo Argentino, DNI Nº 23.648.670, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-164-12A de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 098/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2664/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 099/2014 - LAINO JUAN FRANCISCO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10540-CD-14 (350246-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LAINO, Juan Francisco, DNI Nº 28.414.317, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-408-08 de Barrio Ex Aero Club; Que mediante Ordenanza Nº 983 del día 22 de Marzo de 1.989, se adjudicó la parcela a la Sra. GIL, María Ester y al Sr. LAINO, Julio César; Que obran en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que teniendo en cuenta la real ocupación de la parcela y que la solicitud se basa en función de el peticionante ha sido beneficiado por el programa Nacional PRO.CRE.AR Bicentenario, para la construcción de su vivienda, este cuerpo decide que se debe instrumentar la cesión como dominio pleno o perfecto en los términos del Artículo 2507, primera parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14, (Sesión Nº 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 983 del día 22 de Marzo de 1.989.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. LAINO, Juan Francisco, DNI Nº 28.414.317, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-408-08 de Barrio Ex Aero Club.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Pleno o Perfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, primera parte, del Código Civil.- Artículo 4º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 099/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2665/14 (09/12/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 02 de Diciembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 028/2014 - MUJERES, FUERZA Y HONOR.- General Roca, 02 de Diciembre de 2014.- VISTO: Expediente Nº 10567-CD-14 (354982-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que representantes del Centro Cristiano Palabra en Acción, solicitan se declare de interés municipal el evento denominado "MUJERES, FUERZA Y HONOR", que se realizara en nuestra ciudad el día 13 de Diciembre del corriente año; Que este evento hará énfasis en los aspectos que vive la mujer hoy, como el cuidado de su salud física y emocional, la administración de sus ingresos, la violencia familiar, y además la dignificación de su género y la concientización del cuidado del medio ambiente; Que se busca poder ofrecerles herramientas de ayuda, tales como, lugares de contención emocional, espiritual y familiar, grupos de ayuda, números telefónicos, etc., ante las situaciones que puedan estar atravesando; Que el evento se realizará en 4 talleres, tratando estos temas, con la exposición de profesionales y experimentados en la temática. Los disertantes serán la Sra. LUCIA CAMPOS (Abogada y Docente), la Sra. MAGALI CAMPOS (Abogada) –ambas de la Ciudad de Córdoba-, el Sr. LUCAS DOMÍNGUEZ (Contador) y la Sra. MARILINA ROJO, –ambos Pastores de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis-; Que las entradas serán abiertas a todo público, con entrada libre y gratuita, solo se pedirá la colaboración de una bolsa de tela reciclable que luego serán entregadas en las puertas de supermercados de la ciudad, concientizando el cuidado del medio ambiente; Que en Sesión Ordinaria del día 02/12/14 (Sesión Nº 14 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "MUJERES, FUERZA Y HONOR", que se realizara en

nuestra ciudad el día 13 de Diciembre del corriente año, organizado por el Centro Cristiano Palabra en Acción.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 028/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN N° 919 /14.- General Roca, 26 de noviembre de 2014.- VISTO: La Resolución N° 1983/11 modificada por La Resolución 2067/14; y CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 1983/11 aprueba como Anexo I el Organigrama de la Secretaría de Hacienda Municipal; Que dicho Organigrama establece en el punto b) inc. 6 que la Secretaría aludida tiene facultades para el dictado de normas y circulares internas; Que atento lo reseñado y siendo que la Dirección de Habilitaciones Municipales depende de la Secretaría de Hacienda según la Resolución referida, esta Secretaría resulta competente para regular materias que involucren a dicha Dirección; Que actualmente no existe normativa municipal que establezca un plazo para que antes del vencimiento de una habilitación municipal los titulares de las mismas efectúen por escrito el pedido de renovación de la misma, ya se trate de una habilitación provisoria, transitoria, condicional o definitiva; Que se están recepcionando pedidos de renovación de habilitaciones a escasos días y hasta incluso el mismo día de la fecha de su vencimiento; Que la formulación de pedidos de renovación cuando es inminente el vencimiento de la habilitación conferida genera múltiples inconvenientes; Que ante la posibilidad de que la actividad involucrada se quede sin una autorización municipal vigente para desarrollarse, se da tratamiento inmediato a este tipo de pedidos, afectándose así el orden en la tramitación de habilitaciones que ha sido requeridas con anterioridad y que tienen expedientes en trámite; Que la situación expuesta afecta a su vez el cronograma de inspecciones en seguridad e higiene fijado para los inspectores de la División Técnica de la Dirección de Habilitaciones Municipales, debiendo a último momento reprogramarse inspecciones y fijarse nuevos controles, lo cual obstaculiza la respuesta operativa de la División Técnica aludida; Que es conveniente poner de resalto que el interesado en obtener una habilitación municipal debe solicitar oportunamente su otorgamiento como también debe ser oportuno el pedido la renovación de dicha habilitación; Que por las circunstancias expuestas resulta procedente establecer un plazo razonable para que antes del vencimiento de las habilitaciones municipales los titulares de las mismas soliciten por escrito su renovación; POR ELLO: EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA – DISPONE - Artículo 1°: Establecer que el pedido de renovación de habilitaciones municipales ya sean provisorias, transitorias, condicionales o definitivas deberá formularse por escrito hasta 20 días hábiles antes del vencimiento del plazo de vigencia de las mismas. El pedido de renovación se cursará por ante la Dirección de Habilitaciones Municipales.- Artículo 2°: Los pedidos de renovación de habilitaciones que se cursen fuera del plazo establecido en el artículo precedente, serán recepcionados pero el tratamiento de los mismos quedará supeditado al previo tratamiento de la solicitudes de habilitación que hayan sido requeridas con anterioridad o que se hayan cursado de acuerdo al art. 1 de la presente. Idéntico tratamiento prioritario se dará en la fijación del cronograma de inspecciones de seguridad , higiene y arquitectura por parte de la División Técnica de la Dirección de Habilitaciones Municipales.- Artículo 3°: Queda excluida de la presente la habilitación especial para la venta de pirotecnia prevista por la Ordenanza Municipal N° 4709.- Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las areas municipales correspondientes, cumplido ARCHÍVESE.- *Cdor. Diego G. Matarazzo, Secretario de Hacienda - Dr. Eloy Luis Valdéz, Director de Habilitaciones Municipales*
